

Atender los Temas Emergentes: Desafío Ineludible y Permanente para la Educación en Derechos Humanos

Abraham Magendzo Kolstrein¹
Jorge Pavez Bravo²

Es propósito de este artículo estimular a educadores en derechos humanos a estar atentos - con mayor insistencia y perseverancia de lo que lo han hecho hasta el momento - a temas actuales, coyunturales o emergentes, en el plano político, económico, social y cultural, que preocupan a la ciudadanía y a la sociedad. Temas tales como: corrupción, delincuencia, impunidad, pobreza, desigualdad, globalización, conflicto y diálogo, violencia, movimientos sociales, migraciones e inmigraciones, terrorismo, desarrollo tecnológico y consumismo.

Estos temas son debatidos en las instancias políticas y parlamentarias, presentados, impugnados y analizados en los medios de comunicación masiva, en reuniones formales e informales, conversados en las familias y en círculos de amigas y amigos. Estos son temas que trascienden el ámbito privado, para instalarse con fuerza en el ámbito público, suscitando, en ocasiones, controversias y tensiones.

Sin embargo, cuando se les aborda, no siempre se establece su estrecha relación con los derechos humanos. Por consiguiente, es responsabilidad de la educación en derechos humanos incorporarlos en su quehacer pedagógico. Piénsese, por ejemplo, en la proximidad que existe entre los derechos humanos y temas actuales y emergentes tales como los que ya se mencionaron.

Cabe hacer notar que asumir los temas emergentes no significa, de manera alguna, desconocer el relevante y no despreciable camino que la educación en derechos humanos ha recorrido. Camino que se remonta a la década de los sesenta y setenta del siglo pasado, en el contexto de movimientos sociales o de educación popular, inspirados y orientados principalmente por Paulo Freire y sus planteamientos de una educación liberadora, emancipadora y problematizadora (Magendzo & Donoso, 1992). En efecto, la educación en derechos humanos ha recorrido un camino que, según Rodino (2008), ha transitado por tres etapas o visiones: a) visión jurídico-política (década de los 80); b) visión pedagógica

1 **Abraham Magendzo Kolstrein.** Director Académico del Programa de Doctorado en Educación y de la Cátedra UNESCO de Educación en Derechos Humanos, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile. Ofreció la Conferencia Magistral Cátedra UNESCO de Educación para la Paz 2002-2003 *Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos: Sobre que conversamos y que nos problematiza.* magendzoabraham14@gmail.com

2 **Jorge Pavez Bravo.** Profesor en Universidad Católica de Chile y Cátedra UNESCO de Educación en Derechos Humanos – Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile. jpavezb14@gmail.com

(década de los 90); y c) acercamiento entre la vertiente política y pedagógica (comienzos del siglo XXI).

En este trayecto, la educación en derechos humanos ha centrado sus esfuerzos en vincularse con la educación político-transformadora, con el sistema democrático, una educación ético-valórica, una educación constructora de paz y la formación del sujeto de derechos. Estos esfuerzos han permitido elaborar un marco teórico conceptual que orienta la práctica de la educación en derechos humanos.

Ahora bien, reiterando los propósitos de este artículo, la educación en derechos humanos, si desea ser más pertinente y significativa - de lo que ha sido - debiera estar pendiente y atender pedagógica y didácticamente a los temas actuales y emergentes. Creemos firmemente que, si la educación en derechos humanos asume tales temas y no los elude, estará reforzando el cometido ético-político-ciudadano que la define y caracteriza. Estará acentuando su propósito de formar al sujeto de derecho, que se caracteriza por ser una persona que no es indiferente y ajena a lo que está acaeciendo en el presente, en su entorno, en sus comunidades, en sus contextos. Y que por el contrario, es un sujeto que está alerta y pronto a tener una palabra, una opinión, un juicio y un actuar frente a las situaciones coyunturales y circunstanciales que enfrenta la sociedad, preferentemente, cuando los derechos humanos están en juego y son afectados.

Estamos conscientes de que nuestra propuesta es un desafío, un reto complejo, pero no imposible de asumir. Desafiante, porque la educación - en especial la educación formal, no así la educación no formal (educación popular) - por lo general e históricamente, no ha atendido los temas de la actualidad que enfrenta la sociedad. Los ha soslayado aduciendo, en ocasiones, que estos son temas propios de los adultos, que pueden conducir a controversias, tensiones y conflictos, con el riesgo de ser tildada de educación partidista, “política” y adoctrinadora.

Precisamente, contrarrestando estos argumentos, podemos insistir en que la educación en derechos humanos tiene el imperativo ético-político-ciudadano de asumir pedagógica y didácticamente los temas emergentes. Al comprometerse con estos temas, gana en legitimidad política, refuerza su poder y justifica plenamente su ejercicio. Además, acrecienta su relevancia y profundidad teórica y práctica.

Corrupción y derechos humanos: Ejemplo de tema transversal de actualidad

Con el propósito de objetivar y concretar con mayor precisión nuestra propuesta, hemos optado en este artículo, a modo de ejemplo, desarrollar un tema de actualidad como lo es la *corrupción* y su relación con los derechos humanos. Tema que es un fenómeno transversal, presente en muchas de nuestras sociedades y que se ha vinculado con ámbitos tales como la política, la justicia, la economía, la vida social y cultural. En este sentido, la corrupción se ha definido desde perspectivas y acepciones muy diversas y variadas. Así, por ejemplo, se la ha centrado específicamente con el abuso de un cargo, del poder y de los recursos públicos para la obtención de un beneficio personal o institucional, público o privado.

ATENDER LOS TEMAS EMERGENTES

Wainstein (2003) hace ver que la corrupción se caracteriza por trasgredir una norma o por la manipulación encubierta de las que rigen al Estado o a las organizaciones. La corrupción se manifiesta cuando existe aceptación de ventajas indebidas, el tráfico de influencia, el soborno, el clientelismo político y las malas prácticas electorales, negociaciones incompatibles y lavado de dinero.

Además, este autor, añade la *extorsión* como otra práctica corrupta de los funcionarios públicos, mediante la cual se exige pagos extras a contribuyentes, para brindar servicios públicos, como, por ejemplo, la emisión de pasaportes. O podría darse también, desde los jefes de servicios, que cobran a sus propios subordinados “rentas”, requiriéndoles una cierta cantidad fija por mes o semana. También hay corrupción cuando las empresas locales e internacionales aceptan la presión de pagar sobornos, y justifican esta acción como una necesidad de negociar y de adaptarse a las prácticas locales para obtener un contrato del gobierno.

Hay que hacer notar que la corrupción se expresa igualmente en conductas o comportamientos cotidianos. Ejemplos al respecto hay muchos. Se considera un acto corrupto o fraude cuando se evaden impuestos, al ocultar bienes que son imposables, con cargas tributarias que deben ser pagadas al Estado; se presentan balances falsos que resultan de la adulteración deliberada de la información que está contenida en ellos; se contabilizan compras ficticias para cometer fraudes con su cancelación; se reduce el monto de las ventas para evadir el pago de impuestos; o cuando no se depuran o eliminan mercaderías obsoletas e invendibles.

En síntesis, citando la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*, los actos corruptos son el soborno, la malversación o peculado, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, y el enriquecimiento ilícito. A estos se pueden agregar la *extorsión* y la *intimidación*. De igual manera, la corrupción se refiere a la manipulación por parte de privados de los procesos de creación e implementación de leyes, reglamentaciones y políticas públicas, por ejemplo, mediante coimas o sobornos a los legisladores. Influyendo así en las decisiones de los ejecutivos públicos para verse favorecidos injustamente, por lo general excluyendo a competidores.

Lo decisivo aquí es que, en tanto estas prácticas o fenómenos alteran la distribución de los recursos públicos, pueden constituir una violación de la voluntad popular, atentando de esta manera contra el derecho de los pueblos a establecer libremente su propia condición económica y a disponer libremente de sus riquezas y recursos. En otras palabras, la corrupción puede quebrantar el vínculo democrático entre decisiones colectivas y la capacidad del pueblo de influir en esas decisiones, distorsionando la voluntad popular (Nash, Aguiló & Bascur 2014).

Conviene notar que las principales declaraciones y pactos de derechos humanos no siempre habían vinculado corrupción con violación de derechos fundamentales. Sin embargo, la comunidad internacional ha ido paulatinamente señalando las consecuencias negativas de la corrupción en la vida democrática. La lucha contra la corrupción de los altos funcionarios del Estado es una labor necesaria y apremiante en América Latina, para

resguardar el buen funcionamiento y la confianza en las instituciones públicas. En este sentido, según Martínón (2016):

La corrupción impide que los Estados cumplan con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La corrupción dificulta el hacer efectiva la democracia y el estado de derecho. El principio de igualdad y la no discriminación son un fundamento básico de los derechos humanos, y la corrupción impide la no discriminación y fomenta la desigualdad, pues los pobres se ven afectados de manera desproporcionada por la corrupción del mismo modo que los otros grupos sociales que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad (p.12).

En el año 2003, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas publicó el primer documento que vincula corrupción y derechos. A partir de esta *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, han sido varias las conferencias en las que se ha tratado dicho vínculo en el marco de las Naciones Unidas.

Planificación pedagógica

Para abordar pedagógica y didácticamente el tema de la corrupción en la educación en derechos humanos existen diversas modalidades. En este artículo, se propone la planificación siguiente en el tema de la corrupción:

Nivel de Enseñanza

Se recomienda que el tema de la corrupción sea trabajado en la educación formal, en los niveles o grados superiores de la enseñanza secundaria-media o bien en la enseñanza universitaria. En la educación no formal, con adultos mayores- jóvenes.

1. Objetivos de Aprendizaje

1.1. Objetivo general

- Identificar y analizar actos de corrupción, sus causas y consecuencias en su relación con los derechos humanos.

1.2. Objetivos específicos

- Explicar por qué la corrupción atenta contra el desarrollo de la democracia.
- Identificar algunos actos de corrupción que comprometen a las personas e instituciones.
- Relacionar algunos actos de corrupción que afectan la vigencia o que violan los derechos humanos.

2. Actividades de Aprendizaje Sugeridas

2.1. Preconceptos de los participantes sobre la corrupción

- Se forman grupos de 4 a 5 participantes. Cada grupo contará con un computador conectado a Internet.
- Se solicita a cada grupo que dé una definición propia y aproximada de lo que entiende por un acto de corrupción.
- A cada grupo se le pide que haga una lista de situaciones que denotan actos de corrupción.

ATENDER LOS TEMAS EMERGENTES

- Cada grupo presentará en un panel, de manera muy breve, la definición y algunos ejemplos de actos de corrupción.
- El educador o educadora hará una síntesis global de todas las presentaciones.

2.2. Analizando actos de corrupción

- Se forman grupos de 4 a 5 participantes. Cada grupo contará con un computador conectado a Internet
- A cada grupo se le entrega un ejemplo de un acto de corrupción y se le solicita que explique, según su parecer, por qué a este acto se le considera corrupto y cuáles son los derechos humanos que están siendo afectados.

Ejemplo 1. Un funcionario de aduana permite la importación de desechos tóxicos desde otro país a cambio de un soborno. Luego dichos desechos son ubicados próximos a una zona habitacional. Además, algunas autoridades, buscando evitar que se denuncie este acto de corrupción, amenazan, acosan, y agreden a quienes se proponen denunciar los hechos de corrupción.

Pregunta: *¿Por qué a estas conductas se las considera corruptas y qué derechos humanos son afectados?*

Ejemplo 2. Se soborna a un funcionario judicial para que esconda o “extravíe” un expediente, o a un fiscal para que sea negligente en la investigación de un delito, o directamente a un juez para que resuelva un caso en un determinado sentido.

Pregunta: *¿Por qué a este hecho se le considera corrupto y qué derechos humanos son afectados?*

Ejemplo 3. Una persona soborna a un médico para obtener un tratamiento particular de salud en un hospital público, utilizando sus instalaciones.

Pregunta: *¿Por qué a este hecho se le considera corrupto y qué derechos humanos son afectados?*

2.3. Escribiendo un breve ensayo sobre la relación “corrupción y derechos humanos”

Se pide a los participantes que escriban un breve ensayo que aborde el tema de las causas y las consecuencias de la corrupción y cómo estas afectan los derechos humanos. Además, deben sugerir formas de prevenir la corrupción. Se les indica que consulte en Internet, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH) y el *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (DESC).

Concluyendo

En síntesis, lo que se pretende con este artículo es motivar a educadores en derechos humanos a que, en su trabajo educativo, se aproximen más aún al acontecer de las sociedades, a sus contextos y vicisitudes. A que se comprenda con mayor claridad y entereza la carga político-ideológica que lo sustenta. Esta comprensión exige irremediable e imposter-gablemente que la educación en derechos humanos incorpore en su quehacer educativo los temas que hoy - y los que emerjan en el futuro - están siendo debatidos públicamente y que tienen incidencia en la vigencia de los derechos humanos.

Referencias

- Magendzo, A., Donoso, P. (1992). *Diseño curricular problematizador en la enseñanza de los derechos humanos*. Santiago, IIDH-PIIE, Cuadernos de Educación en y para los Derechos Humanos, núm. 4.
- Martinón, R., (2016). Corrupción y derechos humanos. En particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 10 p. 12.
- Nash, C., Aguiló, P. & Bascur, M. L. (2014). *Corrupción y derechos humanos: Una mirada desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Centro de Derechos Humanos Facultad de Derecho Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142495/Corrupcion-y-derechos-humanos.pdf>
- ONU (2003). *Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción*. Recuperado de www.anticorruptcion.gov.co/Documents/Convenciones%20Internacionales/convencion-un-contra-corruptcion.pdf
- Rodino, A. M. (2008). Ideas-fuerza que impulsaron el desarrollo de la educación en derechos humanos en América Latina durante las tres últimas décadas: una lectura regional. En Abraham Magendzo K. (ed.), *Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica* (pp. 134-166). Santiago: SM/UNESCO/OEI.
- Wainstein, M. (2003, junio). *La corrupción un tema para investigar*. En Contabilidad y Auditoría Número 17 - Año 9 Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires Instituto de Investigaciones Contables.

Magendzo Kolstrein, A. & Pavez Bravo, J. (2020). Atender los temas emergentes: Desafío ineludible y permanente de la educación en derechos humanos. En Yudkin Suliveres, A. & Pascual Morán, A. (Eds.). *Descolonizar la paz: Entramado de saberes, resistencias y posibilidades*. Antología conmemorativa del 25 aniversario de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, Universidad de Puerto Rico. ISBN 978-0-578-23166-2. <http://unescopaz.uprrp.edu/antologia25.html>